



Resolución Directoral

N° 568 – 2014 – ANA – AAA X MANTARO

Huancayo, 24 NOV 2014



VISTO:

La solicitud sin número con C.U.T. N° 67404-2014 de la ALA Ayacucho, y con número de registro 2702-2014 de la AAA X Mantaro, presentada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad de Yantapacha, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua; y,



CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua;



Que, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA que aprueba la “metodología de formalización de usos de agua poblacional y agrario”, establece como condiciones para la formalización: que el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo durante cinco (5) años antes de la entrada en vigencia del reglamento aprobado mediante R.J. N° 579-2010-ANA, que los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad correspondiente (en caso de uso poblacional por la municipalidad correspondiente), y que se demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico; no estando considerados como beneficiarios usuarios individuales;

Que, según Informe N° 205-2014-ANA-ALA AYACUCHO-PERHSS/RFP del 23-06-2014 (fojas 32), formulado por la Administración Local de Agua Ayacucho, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos en la norma, así como el contenido de la memoria descriptiva fue verificado durante la inspección ocular del 11-06-2014 (fojas 31), concluyéndose que la formalización solicitada es procedente, puesto que cumple con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, y recomienda la emisión del acto administrativo;

Que, con el Informe Técnico N° 706-2014-ANA-AAA X MANTARO-SUBDARH/RAP del 24-10-2014 (fojas 41), la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que la documentación presentada cumple con la información técnica básica necesaria para este procedimiento, recomendando otorgar la licencia solicitada; por lo que el expediente se encuentra técnicamente conforme;

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados antes del punto de entrega o aplicación en plazo máximo de seis (6) meses de notificada la presente, en cumplimiento al Artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho;

Que, el Informe Legal N° 519-2014-ANA-UAJ.MA/EPBG del 03-11-2014 (fojas 45), emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales presentada en vías de formalización, por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad de Yantapacha, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley N° 27444, Ley N° 29338 y Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, y recomienda la emisión de la resolución que otorga la licencia de agua superficial, además de su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

En uso de las atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro dispuesta en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y estando al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 132-2014-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales, en vías de formalización según lo establece la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad de Yantapacha, para aprovechar un volumen anual de agua de hasta 7 568,64 m³, con un caudal de 0,09; 0,35; 0,02 y 0,02 l/s, proveniente de los manantiales Tinkuqcucho 1, Tinkuqcucho 2, Qalaira y Qesera Cucho, que se ubican políticamente en el distrito de Tambillo, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica		Geográfica		
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Tinkuqcucho 1 (1)	Ayacucho	Huamanga	Tambillo	Mantaro	WGS 84	18S	596 699	8 529 884
Manantial	Tinkuqcucho 2 (2)	Ayacucho	Huamanga	Tambillo	Mantaro	WGS 84	18S	596 425	8 530 161
Manantial	Qalaira (3)	Ayacucho	Huamanga	Tambillo	Mantaro	WGS 84	18S	595 684	8 531 150
Manantial	Qesera Cucho (4)	Ayacucho	Huamanga	Tambillo	Mantaro	WGS 84	18S	595 190	8 531 601

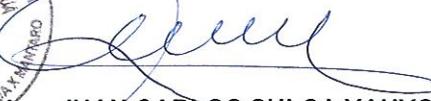
Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m ³)	
E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D		
116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	116,52	1 398,24 (1)
455,94	455,94	455,94	455,94	455,94	455,94	455,94	455,94	455,94	455,94	455,94	455,94	455,94	5 471,28 (2)
32,93	32,93	32,93	32,93	32,93	32,93	32,93	32,93	32,93	32,93	32,93	32,93	32,93	395,16 (3)
25,33	25,33	25,33	25,33	25,33	25,33	25,33	25,33	25,33	25,33	25,33	25,33	25,33	303,96 (4)
Demanda Anual Total (m3)												7 568,64	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el derecho de uso de agua otorgado mediante la presente resolución está condicionado al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el sexto considerando de esta resolución, referidas a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, otorgándose para tal efecto un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, y que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Administración Local de Agua Ayacucho la notificación de la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS de la Comunidad de Yantapacha.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Ing. JUAN CARLOS SULCA YAUYO
 DIRECTOR
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO